PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20607579017Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C.Hora de envío :14:39:19

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES - PENALIDAD N° 1: Esta penalidad establece que el personal acreditado debe permanecer no menos de 60 días desde el inicio de su participación. Esto significa que durante 60 días el personal no podría hacer uso de su derecho al descanso. Por lo tanto, se consulta si los días de descanso no gozados podrán ser compensados luego de transcurridos los primeros 60 días de la participación, sin que esto implique descuentos o penalidades al Contratista. Si bien la norma establece la obligación de permanencia del personal durante el plazo indicado, ello no implica la renuncia al derecho al descanso del personal. Además, debe tenerse en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado no puede contravenir otras normas, menos la Constitución, razón por la cual esta obligación debería interpretarse en el sentido que los días de descanso no gozados deberán ser compensados con posterioridad a dicho plazo, no pudiendo ser ello atribuible al Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 19 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 190 numeral 190.1 del RLCE: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, el numeral 190.2. establece: El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Fecha de envío: 20607579017 20/02/2024 Ruc/código:

GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío : 14:39:19

Consulta: Nro 2 Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES - PENALIDAD Nº 2: Esta penalidad se aplica por la ejecución de la obra con personal no acreditado, sin embargo, se consulta si en caso de renuncia del personal y la necesidad de reemplazarlo, la aplicación de esta penalidad puede estar sujeta a la condición de que la Entidad verifique el cumplimiento de la experiencia y calificaciones, de modo que en caso de renuncia el Contratista reemplace al renunciante al mismo tiempo que solicita su cambio, y luego de la revisión la Entidad valida el cambio retroactivamente, caso en el cual no aplicará penalidad, o lo rechaza y entonces recién aplicará penalidad. Esta consulta se hace en virtud de que al privilegiar la obra, haría bien un contratista en reemplazar inmediatamente al personal que renuncia o que por fuerza mayor o caso fortuito no puede continuar prestando el servicio, pues de no hacerlo podría afectar la calidad de la obra, sobre todo si se trata de un especialista; y por el contrario, haría mal la Entidad si aplica penalidad sin analizar si cumplió con los requisitos del puesto, lo que significa que en todo momento el reemplazo se hizo correctamente.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Literal: 19 Página: 67 Numeral: tdr

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en las bases estandar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, la penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20607579017 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 14:39:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES - PENALIDAD Nº 4: La renuncia del personal es un hecho no imputable al Contratista porque no puede evitar que el personal renuncie si así lo desea. Por otro lado, el reemplazo inmediato del personal es un acto de diligencia del Contratista quien ante la renuncia evita que la obra se quede sin personal. En ese sentido, esta penalidad NO ES RAZONABLE, porque se estaría penalizando la diligencia en reemplazar al personal para no afectar la obra. En consecuencia, debería precisarse que esta penalidad se aplicará recién cuando la Entidad determine que el personal reemplazante no cumple con la experiencia y calificaciones del reemplazado. Tal como está planteada, no es razonable con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 16 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que esta penalidad se aplicará recién cuando la Entidad determine que el personal reemplazante no cumple con la experiencia y calificaciones del personal a ser reemplazado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Fecha de envío : Ruc/código: 20607579017 20/02/2024

Nombre o Razón social: GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 14:39:19

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Respecto al apartado A3 "Experiencia del Plantel Profesional Clave" del Residente, se considere como válidas las obras similares: Colegios con loza deportiva y/o complejos deportivos y/o estadios, polideportivos, canchas, parques recreativos.

Numeral: TDR Literal: A Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas son solicitudes de aclaración de cualquier extremo de las bases (Art 72 RLCE). Sin perjiicio de ello se aclara que se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para práctica recreativa en obras de infraestructura deportiva y alamedas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

06/03/2024 09:05

LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Fecha de envío : Ruc/código: 20607579017 20/02/2024

Nombre o Razón social : GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 14:39:19

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Respecto al apartado A3 "Experiencia del Plantel Profesional Clave" del Especialista Electromecánico, se considere como válidas las obras similares: Colegios con loza deportiva y/o complejos deportivos y/o estadios, polideportivos, canchas, parques recreativos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: A Numeral: TDR Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas son solicitudes de aclaración de cualquier extremo de las bases (Art 72 RLCE). Sin perjiicio de ello se aclara que se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para práctica recreativa en obras de infraestructura deportiva y alamedas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Fecha de envío : 20607579017 20/02/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : GAMBELL CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 14:39:19

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Respecto al apartado A3 "Experiencia del Plantel Profesional Clave" del Especialista En Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, se considere como válidas las obras similares: Colegios con loza deportiva y/o complejos deportivos y/o estadios, polideportivos, canchas, parques recreativos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: A Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas son solicitudes de aclaración de cualquier extremo de las bases (Art 72 RLCE). Sin perjiicio de ello se aclara que se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para práctica recreativa en obras de infraestructura deportiva y alamedas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos que para el cargo de Especialista en ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL pueda también ser asumido además de los mencionados también por un Ing. Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 18 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las consultas son solicitudes de aclaración de cualquier extremo de las bases (Art 72 RLCE). Sin perjiicio de ello se aclara que se podrá acreditar a un Ing Ambiental como Especialista en ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20601130280 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : UMWELT I & S S.A.C. Hora de envío : 16:03:55

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 18 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaria procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, considerando que en la lista de equipamiento existen equipos con rangos y otros con un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se estableció rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita al comité ACOGER nuestra solicitud, que se constituya el FIDEICOMISO PARA LOS ADELANTO DE OBRA, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 de reglamento

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 16 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 184.1. del artículo 184 del RLCE: La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. Como puede verificarse la normatividad faculta a la Entidad a incorporar o no la constitución de fideicomisos. En este caso, la Entidad ha decidido la NO CONSTITUCION DE LOS FIDEICOMISOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que el presente proceso se acogerá a los dispuesto en el numeral 9.3. del Decreto Legislativo Nº 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica donde se indica la posibilidad de usar la retención en lugar de cartas fianzas de garantía para fiel cumplimiento, anteriormente solo permitido para MYPES, actualmente dispuesto como uso en general de acuerdo con el Decreto Legislativo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 16 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Decreto Legislativo Nº 1553 solo fue aplicable para el año fiscal 2023. Es decir, solo hasta el 31 de Diciembre del año pasado. (ARTICULO 8 ITEN N°8.1)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDIE/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, información brindada será usada en los Anexos y demás formularios, además se solicita confirmar que un error en la nomenclatura no sería motivo de eliminación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 0 Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que la nomenclatura del procedimiento es: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDIE/CS - PRIMERA CONVOCATORIA. Además se confirma que un error en la nomenclatura no será motivo de eliminación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación: Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo Nº 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución Nº 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor es el unico responsable de la elaboración de su oferta. Asimismo, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Por lo que se exhorta su cumplimiento y diligencia en la elaboración de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 09:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD pueden ser modificados por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión, lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al marco normativo: La vigencia de poder no requiere de un plazo de vigencia establecida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, se solicita en las bases del procedimiento de selección que se requieren de componentes, por lo que se solicita SUPRIMIR dichos componentes, ya que la ley a través del acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE señala que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-osce/cd y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA SALA PLENA EN LA RESOLUCION Nº 002-2023/TCE, se eliminan los componentes, quedando la definición de obras similares de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para practica recreativa en obras de infraestructura deportiva y alamedas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código :20601130280Fecha de envío :20/02/2024Nombre o Razón social :UMWELT I & S S.A.C.Hora de envío :16:03:55

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), para la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 10 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este área usuaria, ha decidido NO ACOGER lo solicitado, máxime si el archivo publicado es legible y en el mismo se puede verificar el ítem del metrados y precios unitarios, estando todos los participantes en igualdad de condiciones para la elaboración de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 09:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, la elabacion de las bases es formulada por el comite especial y aprobada por el titular de la entidad bajo criterios exclusivos, pero se DEBEN tener en cuenta las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias; es decir, se deberá sujetarse estrictamente a las pautas señaladas en tal normativa para elaborar las Bases. Incluidos los principios que rigen las contrataciones del estado.

Dandole a conocer al presente comite que la definiciones encontradas en el reglamento de la ley 30225, disponen lo siguiente:

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

En este orden de ideas, se observa que las presentes bases transgreden en todos los sentidos lo estipulado en las bases estandarizadas en el siguiente item:

13. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: ...Por lo que el postor Debera de anexar en su propuesta el diagrama gantt de seguimiento de ejecucion de los trabajos con su respective ruta critica¿¿

Especificamente las bases estandarizadas para licitacion publica para la ejecucion de obras aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD indican que, dicho documento forma parte de los requisitos para perfeccionar contrato, se solicita suprimir el parrafo. En un caso contratario se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 13 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se eliminará el siguiente parrafo: "Por lo que el postor debera de anexar en su propuesta el diagrama gantt de seguimiento de ejecucion de los trabajos con su respective ruta critica".

Por tanto, SE ACOGE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, la elabacion de las bases es formulada por el comite especial y aprobada por el titular de la entidad bajo criterios exclusivos, pero se DEBEN tener en cuenta las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias; es decir, se deberá sujetarse estrictamente a las pautas señaladas en tal normativa para elaborar las Bases. Incluidos los principios que rigen las contrataciones del estado.

Dandole a conocer al presente comite que la definiciones encontradas en el reglamento de la ley 30225, disponen lo siguiente:

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

En este orden de ideas, se observa que las presentes bases transgreden en todos los sentidos lo estipulado en las bases estandarizadas en el siguiente item:

SISTEMA DE CONTRATACION: ¿En ese orden de prelacion; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustentan¿¿

Especificamente las bases estandarizadas para licitacion publica para la ejecucion de obras aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD indican que , dicho documento forma parte de los requisitos para perfeccionar contrato, se solicita suprimir el parrafo. En un caso contratario se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 14 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 35 inciso a) del RLCE establece: Cuando el sistema de contratación es a) A suma alzada; y, Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Por tanto, lo establecido en las bases se encuentra al amparo del marco normativo.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, la elabacion de las bases es formulada por el comite especial y aprobada por el titular de la entidad bajo criterios exclusivos, pero se DEBEN tener en cuenta las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias; es decir, se deberá sujetarse estrictamente a las pautas señaladas en tal normativa para elaborar las Bases. Incluidos los principios que rigen las contrataciones del estado.

Dandole a conocer al presente comite que la definiciones encontradas en el reglamento de la ley 30225, disponen lo siguiente:

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

En este orden de ideas, se observa que las presentes bases transgreden en todos los sentidos lo estipulado en las bases estandarizadas en el siguiente item:

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: C) PROTECCION AMBIENTAL¿Por lo que el postor deberá expresar en su oferta su estricto cumplimiento¿¿

- D) SALUD Y SEGURIDAD:¿El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligacion correra unicamente por cuenta del contratista, lo mismo que sera declarado en su oferta¿; ¿es por ello que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentara el contenido minimo del plan de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con la normative actual vigente¿
- g) Obligaciones del proveedor: item 6¿ ¿Por lo que es su responsabilidad verificar el programa de ejecucion de obra aplicando el metodo CPM, ya es la base para la elaboracion del calendario de avance de obra valorizado, lo que debe ser declarado en su oferta¿¿
- g) Obligaciones del proveedor: item 19¿ ¿El postor Debera de expresar su compromise de reponer el equipamiento y/o maquinaria defectuosa o inoperativa dentro del siguiente de anotado el incidente en el cuaderno de obra por el supervisor, dicho document debera acreditado mediante declaracion jurada ¿.¿
- g) Obligaciones del proveedor: item 21¿ ¿debiendo el contratista adjuntar en su oferta el compromise de este para su aplicacion y responsabilidad de presentarse la incidencia¿.¿
- g) Obligaciones del proveedor: item 23¿ ¿el contratista se compromete en su oferta a i)comunicar a las autoridades competentes¿.¿
- g) Obligaciones del proveedor: item 24¿ ¿Asimismo el contratista, mediante declaracion jurada presentada en su oferta, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecucion del contrato, con honestidad¿.¿
- n)adelantos: Del Adelanto de materiales o insumos ¿¿Por lo que el postor Debera asumir en la oferta el compromise que de resultar ganador de la Buena pro presentara garantias que cumplan con lo establecido¿¿

PERSONAL: ¿¿El postor Debera presentar una delclaracion jurada de servicio a tiempo complete y dedicacion exclusive de los profesionales propuestos en su oferta¿¿

Especificamente las bases estandarizadas para licitacion publica para la ejecucion de obras aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD indican que , EN EL CAPITULO 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, indican explicitamente todos los documentos a presentarse en la etapa de presentacion de ofertas, por lo que cual otro documentacion adicional es una solicitud illegal , eso incluye Tambien a todas las declaraciones adicionales que el presente comite solicite de manera irregular. Se hace de conocimiento, que existe el anexo 02 , donde los diferentes postores se comprometen a conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección y anexo 03 , cumplimiento del expediente tecnico. En un caso contratario de no aceptarse nuestro pedido legitimo, se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C,D,G Página: 4648

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases se eliminará lo requerido por el participante:

item:

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS: C) PROTECCION AMBIENTAL Por lo que el postor deberá expresar en su oferta su estricto cumplimiento

- D) SALUD Y SEGURIDAD:El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligacion correra unicamente por cuenta del contratista, lo mismo que sera declarado en su oferta; es por ello que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentara el contenido minimo del plan de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con la normative actual vigente.
- g) Obligaciones del proveedor: item 6 Por lo que es su responsabilidad verificar el programa de ejecucion de obra aplicando el metodo CPM, ya es la base para la elaboracion del calendario de avance de obra valorizado, lo que debe ser declarado en su oferta
- g) Obligaciones del proveedor: item 19 El postor Debera de expresar su compromise de reponer el equipamiento y/o maquinaria defectuosa o inoperativa dentro del siguiente de anotado el incidente en el cuaderno de obra por el supervisor, dicho document debera acreditado mediante declaracion jurada
- g) Obligaciones del proveedor: item 21 debiendo el contratista adjuntar en su oferta el compromise de este para su aplicacion y responsabilidad de presentarse la incidencia.
- g) Obligaciones del proveedor: item 23 el contratista se compromete en su oferta a i)comunicar a las autoridades competentes
- g) Obligaciones del proveedor: item 24 Asimismo el contratista, mediante declaracion jurada presentada en su oferta, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecucion del contrato, con honestidad
- n)adelantos: Del Adelanto de materiales o insumos Por lo que el postor Debera asumir en la oferta el compromise que de resultar ganador de la Buena pro presentara garantias que cumplan con lo establecido¿¿

PERSONAL: El postor Debera presentar una declaración jurada de servicio a tiempo complete y dedicación exclusive de los profesionales propuestos en su oferta.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Si bien es cierto, la elabacion de las bases es formulada por el comite especial y aprobada por el titular de la entidad bajo criterios exclusivos, pero se DEBEN tener en cuenta las disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás normas complementarias; es decir, se deberá sujetarse estrictamente a las pautas señaladas en tal normativa para elaborar las Bases. Incluidos los principios que rigen las contrataciones del estado.

Dandole a conocer al presente comite que la definiciones encontradas en el reglamento de la ley 30225, disponen lo siguiente:

Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

En este orden de ideas, se observa que las presentes bases transgreden en todos los sentidos lo estipulado en las bases estandarizadas en el siguiente item:

g) Obligaciones del proveedor: item 14¿ ¿El postor debe presentar los analisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generals que da origen a su ferta, como es el present caso¿¿

item 15¿¿En este caso, el analisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generals fijos y vairbales se presentan en la oferta y no para el perfeccionamiento del contrato¿¿

Especificamente las bases estandarizadas para licitacion publica para la ejecucion de obras aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD indican que , dicho requerimiento de presentar los analisis de precios unitarios forma parte de los requisitos para perfeccionar contrato, se solicita suprimir el parrafo. En un caso contratario se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: ||| Literal: G14,15 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases se eliminará lo requerido por el participante: item:

g) Obligaciones del proveedor: item 14¿ ¿El postor debe presentar los analisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generals que da origen a su ferta, como es el present caso item 15;

En este caso, el analisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables se presentan en la oferta y no para el perfeccionamiento del contrato.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

GESTION DE RIESGO EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS

Señores comite, se solicita, que al momento de elaborar las bases de procesos de seleccion se haga con la responbilidad y diligencia que corresponde este tipo de actos, se solicita corregir el siguiente parrafo:

¿¿El contratista debe hacer notar a la municipalidad distrital de La Matanza las acciones o planes de intervencion¿¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: G Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE HARA LA CORRECCION RESPECTIVA SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se observa que el presente comite, solicita con fines desconocidos , que el postor ganador acredite en la etapa de perfeccionamiento de contrato (de conformidad con el numeral 49.3 del reglamento) maquinarias del equipamiento estrategico con marcas establecidas y direccionadas (FIAT, DYNAPAC, CAT). Esto restringue la libre participacion de postores en todos los sentidos. SE SOLICITA SUPRIMIR , En un caso contratario se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se eliminan las marcas requeridas: FIAT, DYNAPAC, CAT en los items 5, 6 y 7 del equipamiento estratégico.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se observa que el presente comite, solicita con fines desconocidos , que los postores acrediten como experiencia del postor en la especialidad obras de infraestructura deportiva, con componentes. Esto transgrede en todos los sentidos los procesos de contratacion del estado, cuando es evidente que la obra se trata de una alameda. Siendo su definicion de obra similar totalmente erroneo e irregular. Se hace de conocimiento al presente comite que la forma correcta de acreditar la experiencia es con la presentacion del anexo 10 , adjuntando sus respectivas actas. En ninguna parte del reglamento indica que debe presentarse presupuestos o documentos adicionales a estos para evidenciar componentes. SE SOLICITA MODIFICAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A OBRAS QUE REALMENTE SE ASEMEJEN COMO ALAMEDAS, PLAZAS, PLAZUELAS , CENTRO RECREACIONALES. En un caso contratario se procederá a emitir la solicitud de elevacion por cuestionamiento del futuro pliego de absolucion de consultas y observaciones, adicionalmente se no ser atendido nuestro pedido amparado en los diferentes documentos legales referenciados, se procedera a denunciar los presentes hechos irregulares con fines desconocidos ante toda entidad fiscalizadora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor indica que la definicion de obra similar es totalmente erronea e irregular, sin justificar tecnicamente su argumentación y que normativa se estaría vulnerando y, solicita se modifique la definición de obras similares a sus intereses particulares. Asimismo afirma ERRONEAMENTE que la forma correcta de acreditar la experiencia es con la presentacion del anexo 10, adjuntando sus respectivas actas. EL COMITE ACLARA QUE: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 23.08.2013, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva ¿Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado¿, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En referencia a la definición de obras similares, se dio cumplimiento a la Resolución 02-2023/TCE y se eliminó los componentes; y como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del RLCE amplia la definición considerando: ALAMEDAS. La definición de obras similares queda de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para práctica recreativa en obras de infraestructura deportiva, alamedas.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 09:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20609132923 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PIRHUA EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:00:23

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

DESPUES DEL ANALISIS RESPECTIVO A LAS PRESENTES BASES, DONDE SE HAN DETECTADO UN SINFIN DE IRREGULARIDADES QUE NO GUARDAN RELACION CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS Y EN LA LEY DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA, ESPERANDO UNA RESPUESTA DE MANERA MOTIVADA:

SIRVASE CONFIRMAR QUE SE RESPETARA LO INDICADO EN EL LITERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta DE LAS BASES, DONDE UNICAMENTE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LA SECCION Y NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES, ETC, ADICIONALES A ESTOS. SIRVASE CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la admisión de la oferta se realizará en base a lo establecido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20600132564 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA LUCAAC S.A.C. Hora de envío : 23:57:04

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

se observa el precio del adoquín de concreto que no está acorde con los precios del mercado por lo tanto solicito se sirva adjuntar cotizaciones de todos los tipos de adoquín requeridos en el expediente técnico

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: a Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva 001-2019-osce/cd

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los precios de los materiales e insumos han sido calculados al mes de OCTUBRE 2023. El valor referencial en el caso de ejecución de obras tiene una vigencia de nueve meses, por lo que está dentro del periodo de vigencia establecido por la normatividad de contrataciones. Y posiblemente sea cierto, no lo ha demostrado el participante, que el precio del adoquín de concreto no esté acorde actualmente con los precios del mercado. Por tanto, los postores deberan presentar sus ofertas en base al presupuesto de obra que coincide con la fecha de determinación del valor referencial vigente. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDIE-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LA ALAMEDA TURÍSTICA Y RECREATIVA DEL DISTRITO DE IGNACIO

ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2541094

Ruc/código : 20600132564 Fecha de envío : 20/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA LUCAAC S.A.C. Hora de envío : 23:57:04

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

se solicita aclare si la experiencia valida para el plantel profesional clave será la de la pág. 60, 61 o la de la pág 74

porque crea confusión en los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLC

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia valida para el plantel profesional clave será la establecida en la definición de obras similares la cual ha sido uniformizada. Se considerará obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación del servicio para práctica recreativa en obras de infraestructura deportiva y alamedas.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: